



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 13 de agosto de 2021

REFERENCIA: Restitución No. **2021-00193**

Como quiera que la pasiva dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de mayo de 2021 (No. 24) y en atención a los poderes obrantes en los Nos. 34 y 35 de la presente encuadernación, y conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del proceso, téngase a los demandados **JOSE LUIS VEGA y MONICA DIAZ BLANCO** por notificados por Conducta concluyente, a partir de la fecha en que fueron presentados los mismos (02 de junio de 2021).

En consecuencia, secretaría proceda a remitir a los demandados **JOSE LUIS VEGA y MONICA DIAZ BLANCO**, el traslado de la demanda y copia del expediente y contabilice el termino con que estos cuentan para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

Téngase en cuenta que el abogado **JUAN DAVID OLSEN MUÑOZ**, actúa como apoderado de los demandados **JOSE LUIS VEGA y MONICA DIAZ BLANCO**, en los términos y para los fines de los poderes que le fue conferidos.

Obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los depósitos judiciales aportados en los numerales 19 – 22, 26 – 30 y 38 – 41.

En cuanto a los escritos visibles en los numerales 32 y 48 – 50 presentados por el apoderado actor, este debe estarse a lo resuelto en esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 31
Fijado hoy 17 de agosto de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f28499e64e3bcac6c7158a911450fd24103fce5233c2ee08c68aa608a611511**
Documento generado en 13/08/2021 11:35:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>